

Resolución N° 0174

Dirección Provincial de Hidráulica - 25 marzo 1994 - 0416-00093/94

VISTO

El Expediente N° 0416 – 00093/94 en el que se propicia la rectificación del Artículo 1° de la Resolución N° 0025/94, relativa a la necesidad de establecer criterios para la determinación de la Línea de Ribera en los cursos de agua de esta Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que en el citado artículo se ha omitido consignar respecto a las recurrencias que en él se mencionan, que las mismas sean de 25 años como mínimo;

Que resulta oportuno y conveniente la rectificación propuesta, atento a la importancia del período a tener en cuenta para la observación del comportamiento de los cursos de agua;

POR ELLO, informe producido y facultades conferidas por la Ley 8218;

EL DIRECTORIO
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE

Artículo 1°:

RECTIFICAR artículo 1° de la Resolución N° 0025 de este Directorio, de fecha 28 de enero de 1994, el que queda redactado de la siguiente manera ESTABLECER que las Línea de Ribera de cursos de aguas (permanentes y no permanentes), Lagos y Lagunas en todo el territorio Provincial, se determinaran por las más altas aguas en su estado normal cuyas recurrencias sean de 25 años como mínimo, adoptándose para su cálculo métodos de transformación lluvia – caudal, con datos que suministrará el área de Recursos Hídricos de esta Dirección en base a los registros pluviométricos de la zona y la superficie de la cuenca.”

Artículo 2°:

PROTOCOLICESE, notifíquese a través del ministerio de Obras y servicios Públicos al Ministerio de Gobierno y por su intermedio a la Dirección de Asuntos Municipales y Comunales; fecho, pase a Recursos Hídricos , al Área Jurídica, a Registro y Catastro y a Saneamiento para su conocimiento y aplicación, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-